

**Visto**, el Informe N° 000188-2020-DRBM/MC de fecha 13 de noviembre de 2020 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tiene la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000048-2019-DGM/MC de fecha 15 de agosto de 2019, se resolvió determinar la protección provisional de un (01) bien mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, detallado de la siguiente manera:

- *Una (01) manta textil alterada con repintes modernos de forma rectangular, formada por tres paños cosidos por los extremos, tejido en algodón con decoración listada en color marrón. Una de las caras presenta repinte moderno de personajes en pie sosteniendo báculos con ambas manos, también tiene parches de ocho fragmentos recortados y pegados. Estado de conservación: Alterado con repintes, con roturas, deshilachado y zonas carbonizadas. Dimensiones 125 x 160cm. Bien de importancia, valor y significado arqueológico; cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de patrimonio cultural de la Nación. Asimismo, el bien verificado presenta repintes modernos, lo que constituye una afectación verificada. Además el bien mueble identificado presenta un riesgo probable de afectación debido a la intención de exportación manifestada por el administrado al solicitar el “Certificado de bienes no pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación con fines de exportación”, lo que constituiría una expresión de intento de salida del país con un bien presuntamente integrante del patrimonio*

*cultural de la Nación, para cuya legalidad se requeriría la autorización señalada en la Ley N°28296, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General, que a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° D000048-2019-DGM/MC;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos, considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **Otorgar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

**Artículo 2°.** - **Disponer** que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, inicie del procedimiento de declaración y registro del bien mueble descrito en el Anexo de la Resolución Directoral N° D000048-2019-DGM/MC de fecha 15 de agosto 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - **Disponer** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*